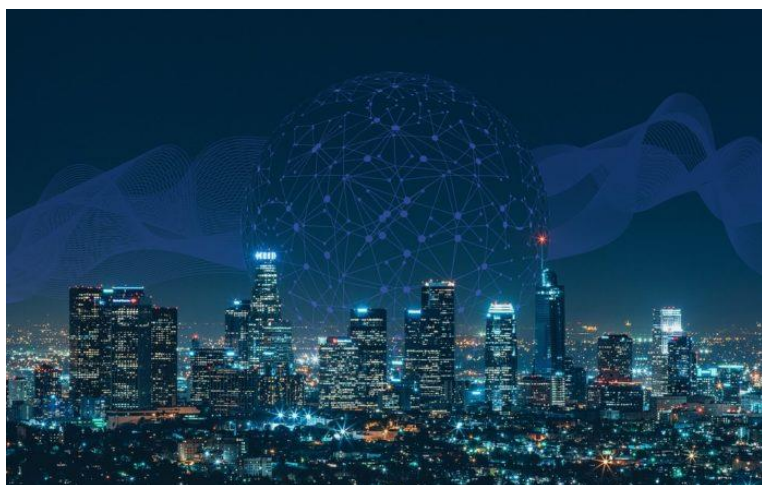




EDICIÓN 21. 2023

**ACTUALIZACIÓN NORMA
INTERNACIONAL
DE INFORMACION FINANCIERA
“NIIF” 2023**





1 Propuestas de Proyectos de Norma y sus Beneficios Esperados para los Usuarios de los Estados Financieros de las PYMES

En enero de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó una solicitud de información como parte de la segunda revisión integral de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Norma). La solicitud de información establece el enfoque propuesto por el IASB para alinear la Norma con las Normas de Contabilidad NIIF nuevas y modificadas.

Luego de publicar la solicitud de información, el IASB conversó con los inversionistas, prestamistas y acreedores de las PYMES. Estas discusiones, junto con las cartas de comentarios en respuesta a la solicitud de información, ayudaron al IASB a desarrollar sus propuestas en el Proyecto de Norma Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES.

Este artículo describe las propuestas del Proyecto de Norma Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES y sus beneficios esperados para los usuarios de los estados financieros de las PYMES. El Proyecto de Norma está abierto para comentarios hasta el 7 de marzo de 2023.



EDICIÓN 21, 2023

a. Alcance de la Segunda Revisión Integral

El IASB consideró y está proponiendo modificaciones a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

: El Marco Conceptual para la Información Financiera;

NIIF 3 Combinaciones de negocios;

NIIF 9 Instrumentos Financieros;

NIIF 10 Estados Financieros Consolidados;

NIIF 11 Acuerdos Conjuntos;

NIIF 13 Medición del valor razonable; y

NIIF 15 Ingresos de Contratos con Clientes.

El IASB consideró y no propone modificaciones a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES para:

NIIF 14 Cuentas Regulatorias Diferidas; y

NIIF 16 Arrendamientos.

El IASB también está proponiendo modificaciones a la Norma de Contabilidad *NIIF para las PYMES* para modificaciones menores a otras Normas de Contabilidad NIIF e Interpretaciones CINIIF



2 Resumen del segundo examen amplio”

Las secciones a continuación discuten las propuestas en el Proyecto de Norma y sus beneficios para los usuarios, y también las razones por las cuales algunos temas no dieron como resultado las enmiendas propuestas.

- **Ganancia**

La Sección 23 de la Norma establece los requisitos para el reconocimiento de ingresos. En la solicitud de información, el IASB buscó puntos de vista sobre la alineación de la Norma con la NIIF 15 Ingresos de Contratos con Clientes, emitida en 2015. La NIIF 15 estableció los principios que aplica una entidad cuando presenta información sobre la naturaleza, monto, oportunidad e incertidumbre de los ingresos y flujos de efectivo de un contrato con un cliente.

Muchos de los que respondieron estuvieron de acuerdo con alinear la Norma con algunos aspectos de la NIIF 15. Los que respondieron pidieron que se incluyera el modelo de cinco pasos de la NIIF 15 porque, en su opinión, proporciona un marco útil para los preparadores.

El IASB propone alinear la Sección 23 con la NIIF 15 reescribiendo la Sección 23 para reflejar los principios y el lenguaje utilizado en la NIIF 15, usando el modelo de cinco pasos de la NIIF 15. El IASB propone simplificar los requerimientos de la NIIF 15.



- **Estado financiero consolidado**

La Sección 9 de la Norma establece cuándo y cómo una PYME prepara estados financieros consolidados. La NIIF 10 Estados Financieros Consolidados introdujo un modelo de control como base única para la consolidación.

Quienes respondieron a la solicitud de información generalmente estuvieron de acuerdo con alinear la Sección 9 con la definición de control de la NIIF 10. El IASB estuvo de acuerdo y propone alinear la definición de 'control' en la Sección 9 con la de la NIIF 10.

El IASB también estuvo de acuerdo con las opiniones de muchos de los que respondieron sobre mantener la presunción refutable en el párrafo 9.5 de la Norma y actualizar ese párrafo para hacer referencia a la nueva definición de control. La presunción refutable es una simplificación del modelo de control.

Quienes respondieron generalmente acordaron que IASB no debería enmendar el Estándar para requerir que las entidades de inversión midan las inversiones en subsidiarias al valor razonable con cambios en utilidad o pérdida. Sobre la base de esta información, el IASB no propone requerimientos para las entidades de inversión en el Proyecto de Norma.

- **Acuerdos Conjuntos**

La Sección 15 de la Norma se aplica a la contabilización de acuerdos conjuntos. La NIIF 11 Acuerdos conjuntos introdujo una nueva definición de 'control conjunto' y cambió la forma en que una entidad clasifica los acuerdos conjuntos.



Quienes respondieron a la solicitud de información generalmente acordaron que el IASB debería alinear la definición de control conjunto en el Estándar con la NIIF 11. También acordaron que el IASB no debería modificar los requerimientos de clasificación en el Estándar. El IASB propone alinear la definición de control conjunto y retener los requisitos de clasificación para acuerdos conjuntos en la Norma. Los requisitos para la clasificación de acuerdos conjuntos, por lo tanto, se apartarán de las Normas de Contabilidad NIIF.

- **Combinación de negocios**

La Sección 19 de la Norma se aplica a la contabilización de combinaciones de negocios y se basa en la Norma de Contabilidad anterior a la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* (2008). La NIIF 3 (2008) se emitió para responder a las deficiencias conocidas de la NIIF 3.

Las propuestas del IASB incluyen:

actualizar la definición de 'negocio' en el Estándar, incluida la guía de aplicación y ejemplos ilustrativos; y

requiriendo el método de contabilidad de adquisición que incluye la introducción de requisitos para adquisiciones escalonadas y requiriendo que la contraprestación contingente se mida a valor razonable.

3

- **Instrumentos financieros**

Las secciones 11 y 12 de la Norma establecen los requisitos para los instrumentos financieros. Como parte de esta revisión, el IASB consideró si alinear la Norma con la NIIF 9 *Instrumentos*



Financieros. El IASB propone alinear la Norma con solo algunos aspectos de la NIIF 9.

El IASB propone eliminar la opción de que una PYME aplique la Norma de Contabilidad que precedió a la NIIF 9, NIC 39 Instrumentos *Financieros: Reconocimiento y Medición*.

- **Clasificación**

La Norma proporciona ejemplos de cómo clasificar los instrumentos financieros. En la solicitud de información, el IASB solicitó opiniones sobre si debería complementar los ejemplos con un principio para la clasificación. Los encuestados generalmente favorecieron la introducción de un principio para la clasificación de instrumentos financieros.

- ***Pérdidas crediticias esperadas***

La Norma establece un modelo de pérdida incurrida para que una PYME lo utilice para reconocer las pérdidas por deterioro de activos financieros. La NIIF 9 introdujo un modelo de pérdida crediticia esperada y un modelo simplificado de pérdida crediticia esperada. En la solicitud de información, el IASB preguntó acerca de la introducción del modelo simplificado de pérdidas crediticias esperadas. Los encuestados apoyaron menos este aspecto de la alineación que otras propuestas y expresaron su preocupación por la complejidad y los costos de la aplicación.

El IASB propone alinear la Norma con el modelo simplificado de pérdida crediticia esperada para activos financieros distintos de las



cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato relacionados con los ingresos.

4

• *Arrendamientos*

La Sección 20 de la Norma incluye requisitos para la contabilización de arrendamientos y se basa en la Norma de Contabilidad que precedió a la NIIF 16 Arrendamientos, que introdujo un modelo único de contabilidad del arrendatario. La NIIF 16 requiere que un arrendatario reconozca activos y pasivos para todos los arrendamientos con un plazo de más de 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.

Quienes respondieron tenían puntos de vista mixtos sobre si la Norma debe alinearse con la NIIF 16. Algunos de los que respondieron expresaron preocupaciones sobre si había suficiente experiencia en la implementación de la NIIF 16. Algunos de los que respondieron también cuestionaron los costos y beneficios relativos para las PYMES. Sin embargo, otros acordaron que el IASB debería alinear la Norma con la NIIF 16.

Algunos usuarios que respondieron al cuestionario de usuarios dijeron que el reconocimiento de arrendamientos es importante cuando el elemento que se arrienda es importante para la PYME, es decir, cuando es un elemento principal de propiedad, planta o equipo. Sin embargo, algunos usuarios dijeron que el reconocimiento de pasivos por arrendamiento para las PYME no afecta las evaluaciones crediticias porque los activos arrendados no pueden garantizarse. Otros usuarios dijeron que es importante poder comprender las salidas de efectivo futuras de los acuerdos de arrendamiento.



El IASB consideró los costos y beneficios de alinear la Sección 20 con la NIIF 16 y decidió:

no proponer enmiendas a la Sección 20; y considerar modificar la Norma para alinearla con la NIIF 16 durante una revisión futura de la Norma.

5

• *Otros temas*

criptomoneda

Algunas partes interesadas acordaron incluir orientación sobre criptomonedas en el Estándar. Sin embargo, el IASB estuvo de acuerdo con las opiniones de otras partes interesadas y con el consejo del Grupo de Implementación de PYMES de que la Norma no debe apartarse de las Normas de Contabilidad NIIF completas al cubrir este tema. Por lo tanto, el IASB decidió no desarrollar requisitos para las tenencias de criptomonedas o para la emisión de criptoactivos.

Costos de desarrollo

A diferencia de la NIC 38 Activos *intangibles*, la Norma requiere que todos los costos de desarrollo se reconozcan como gastos, y el IASB recibió comentarios que cuestionaban si este requisito es una simplificación útil. El IASB solicita opiniones sobre la introducción de una opción de política contable que:

permite que una PYME que aplique la Norma reconozca los activos intangibles que surgen de los costos de desarrollo que cumplan con los criterios de la NIC 38; pero

permite a la PYME continuar reconociendo tales costos como gastos.

Esta comunicación contiene únicamente información general, para mayor información podrán contactarnos al correo servicio.alcliente@jndauditores.com y ponerse en contacto con nuestros socios para discutir los requerimientos en el contexto de las circunstancias particulares.

© 2023. Para información, contacte a JND AUDITORES & TALENTO HUMANO S.A.S en la ciudad de Bogotá /JND AUDITORES CALI /JND AUDITORES CONSULTORES FACATATIVA